

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20455579288	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPEALIM E.I.R.L.	Hora de envío :	08:10:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos la contratación por PAQUETE, mi representada tiene uno de los productos objeto de la convocatoria, las HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDAS AZUCARADAS, mas no la leche evaporada. Solicitamos que se divida en dos ITEMS el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** * **Literal:** * **Página:** *

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge. Cabe señalar que el requerimiento ha considerado la contratación por paquete en vista a la facultad prevista en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que, la Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, para lo cual deberá considerar que no se esté limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado procedimiento de selección.

De lo expuesto, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor -Opinión N° 059-2017/DTN).

Así mismo debemos mencionar que la contratación de bienes para el programa del Vaso de Leche tiene como objetivo proveer una ración alimenticia diaria (7 días) a ser abastecida a los beneficiarios, dicha adquisición (contratación por paquete) no solo garantiza el abastecimiento de la ración diaria a los beneficiarios, sino se basa en el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del fin público, repercutiendo positivamente en las condiciones de vida de los beneficiarios, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En ese sentido, considerando por un lado que es potestad de la Entidad determinar la forma de contratación, lo cual implica establecer si una contratación será por paquete, y en consecuencia los bienes objeto de la contratación que serán parte del agrupamiento, y en la medida que la Entidad ha declarado en el resumen ejecutivo que existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, entendiéndose con ello que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con ambos bienes que forman parte del paquete, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCIÓN DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	12:05:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Documentos para la admisión de la oferta, solicitamos suprimir el literal g, h, y i toda vez que se estaría orientado a la participación a los DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS lo que contradice el ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, pues esos documentos unicamente los cuenta un DISTRIBUIDORA AUTORIZADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. La documentación solicitada en los numerales g), h) y i) son declaraciones juradas a ser presentadas por los participantes por lo que no se vulnera la libre concurrencia, por el cual al ser un programa social cuya atención es de manera continua (semanal, acorde a la Ley 27470), se solicita la carta del proveedor fabricante con el compromiso de no generar un desabastecimiento inminente, respecto al certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes, su requerimiento está acorde con lo establecido en D.S. N° 022-2001-SA, pues la presentación de dicho certificado tiene por finalidad asegurar que el proceso productivo de los insumos alimenticios componentes de la ración se lleva en condiciones de libre de insectos y plagas, más aun cuando dichos alimentos será destinados a poblaciones vulnerables como son los beneficiarios del programa del vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCIÓN DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	12:05:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación, solicitamos suprimir el literal c y d toda vez que se estaría orientado a la participación a los DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS lo que contradice el ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, pues esos documentos unicamente los cuenta un DISTRIBUIDORA AUTORIZADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Los factores de evaluación establecidos en las bases están acorde con Bases estándar aprobado con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. Por otro lado, de acuerdo Ley 27 712 que modifica la Ley 27470 Ley que Establece Normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche indica en su artículo 4° en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCIÓN DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	12:05:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos SUPRIMIR los literales i y j toda vez que sería una condicional para NO SUSCRIBIR CONTRATO, puesto que pueden ser observados y no se cumpla con subsanar o en tal caso los plazos para la presentación queden cortos. Por ello solicitamos que sean presentados a los 15 días de suscrito el contrato como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, de acuerdo con las Bases estándar se define que se puede consignar otra documentación, se precisa que la documentación solicitada se encuentra vinculada al cumplimiento de las características requeridas, por lo cual, si se encontraría acorde a lo señalado en las bases estándar, tanto para el numeral i y j (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	12:05:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Nos dicen que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00. Solicitamos para una mayor pluralidad de postores que se reduzca dicho monto a S/ 600,000 soles en bienes iguales o similares PARA EL ITEMS 1: LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O LÁCTEOS PARA EL ITEM 2: VIVERES SECOS Y/O FRESCOS Y/O ABARROTES. Por otra parte tambien considerar un monto para las empresas que acreditan ser REMYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. La experiencia esta de acorde con lo establecido en Bases estándar (aprobado con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE) el cual esta dentro del monto establecido no mayor a tres veces del valor estimado y los alimentos referidos no son similares a los insumos que conforman la ración, porque tienen un proceso productivo diferente y el uso por el consumidor final también es distinto, así mismo no se considera REMYPE ya que el valor estimado es una Licitación Publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20567193340	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA GAL E.I.R.L.	Hora de envío :	12:16:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos para una mayor pluralidad de postores que se reduzca dicho monto a 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL Y SE AMPLIE BIENES SIMILARES ALIMENTOS EN GENERAL: VIVERES FRESCOS, SECOS, LACTEOS, FRUTAS O VERDURAS. en bienes iguales o similares PARA EL ITEMS 1: LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O LÁCTEOS PARA EL ITEM 2: VIVERES SECOS Y/O FRESCOS Y/O ABARROTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. La experiencia esta de acorde con lo establecido en Bases estándar (aprobado con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE) el cual esta dentro del monto establecido no mayor a tres veces del valor estimado, así mismo los alimentos referidos no son similares a los insumos que conforman la ración, porque tienen un proceso productivo diferente y el uso por el consumidor final también es distinto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20567193340	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA GAL E.I.R.L.	Hora de envío :	12:17:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el literal g, h, y i toda vez que se estaría orientado a la participación a los DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS lo que contradice el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, pues esos documentos unicamente los cuenta un DISTRIBUIDORA AUTORIZADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. La documentación solicitada en los numerales g), h) y i) son declaraciones juradas a ser presentadas por los participantes por lo que no se vulnera la libre concurrencia, por el cual al ser un programa social cuya atención es de manera continua (semanal, acorde a la Ley 27470), se solicita la carta del proveedor fabricante con el compromiso de no generar un desabastecimiento inminente respecto al certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes, su requerimiento está acorde con lo establecido en D.S. N° 022-2001-SA, pues la presentación de dicho certificado tiene por finalidad asegurar que el proceso productivo de los insumos alimenticios componentes de la ración se lleva en condiciones de libre de insectos y plagas, más aun cuando dichos alimentos será destinados a poblaciones vulnerables como son los beneficiarios del programa del vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases no indican si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro, favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: cap. I Literal: 1.6 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no hay posibilidad de distribuir la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases indican en el Plazo de Entrega que los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo a un cronograma pre establecido, al respecto consultamos si este cronograma podrá ser variado por el área usuaria tanto en cantidad como en fechas de acuerdo a la evaluación permanente que se hace de los beneficiarios, favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: cap. I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 10.2 de las Especificaciones Técnicas, se aclara que el cronograma podrá ser variado por el área usuaria tanto en cantidad como en fechas de acuerdo a la evaluación permanente que se hace de los beneficiarios. Lo anterior guarda concordancia con la naturaleza del objeto de contratación (Suministro de bienes para el VASO DE LECHE) y el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la Fecha de Vencimiento de los Bienes se indica que Para la Leche Evaporada Entera: Debe ser igual o mayor a cuatro (04) meses, luego de la recepción del bien a los beneficiarios y para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos y Azucarados: Debe ser igual o mayor a dos (02) meses, luego de la recepción del bien a los beneficiarios. Por qué los productos tienen una fecha de vencimiento distinta, lo cual no guarda lógica ni coherencia en la medida que ambos productos componen una ración y deben ser consumidos en conjunto por lo que deben tener la misma fecha de vencimiento, ahora bien, si tomamos en cuenta la frecuencia de reparto (semanal) y su consumo previsto (semanal) según cronograma, lo lógico y coherente es que ambos productos tengan 02 meses de vigencia desde la entrega a los beneficiarios

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: cap. III Literal: 5.1.10 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. La vida útil para ambos productos es de mínimo dos (02) meses, luego de la recepción del bien a los beneficiarios. En vista que la ración deberá estar compuesta por ambos bienes, y estas tienen un consumo de manera semanal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases quedara de la siguiente manera: Numeral 5.1.10. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES, Ítem 1. Para la Leche Evaporada Entera: Debe ser igual o mayor a dos (02) meses, luego de la recepción del bien a los beneficiarios. Ítem 2. Para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos y Azucarados: Debe ser igual o mayor a dos (02) meses, luego de la recepción del bien a los beneficiarios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las bases indican que Las certificaciones de inspección del lote deberán entregarse con las siguientes Características: Certificado de inspección del lote: Características fisicoquímicas por un lado y por otro se indican Características Nutricionales (macronutrientes); al respecto debo señalar que los certificados de características físico químicas reportan los macronutrientes, en tal sentido no sería necesario presentar este último certificado en la medida que sus valores ya están reportados en el certificado fisicoquímico. Favor aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: 5.1.11 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los certificados deben reportar todos los aspectos nutricionales macronutrientes establecidos en las bases, independientes de la denominación del certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCIÓN DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las bases indican que para efectuar los ensayos de laboratorio se debe tomar en cuenta lo establecido en la NTP ISO 2859-1 2013 (REV 2023), sin embargo, dicha norma es aplicable para lotes continuos, en el presente caso la atención del Programa del Vaso de Leche es de lotes aislados por lo que se debería usar como otra alternativa la NTP ISO 2859-2, en tal sentido solicito se permita utilizar la NTP ISO 2859-2 por ser mas acorde con la ejecución del contrato (lotes aislados)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: 5.1.11 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación también se podrá utilizar como norma alternativa para el muestreo de la Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado la NTP ISO 2859-2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases quedara de la siguiente manera: Numeral 5.1.11, El tamaño de muestra para efectuar los ensayos de laboratorio se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Norma FIL ¿ IDF 113A:1990, como también se tomará en cuenta la Norma NTP ¿ ISO 5538 (IDF 113:2004):2010 (2015) o la Norma Técnica Peruana NTP ISO 2859-1.2013 (Rev 2023) o NTP ISO 2859-2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las bases indican que DIGESA Y CENAN podrán realizar acciones de supervisión, y toma de muestras, consultamos que procediendo se deberá seguir si los certificados emitidos por estas instituciones discrepan con lo reportado por la certificadora acreditada ante INACAL en determinado parámetro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 5.1.11 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en caso discrepancia de lo reportado por el CENAN y la Certificadora Acreditada ante INACAL de un determinado parámetro, se procederá al análisis de dicho parámetro en la muestra dirimente custodiada por la certificadora acredita ante INACAL, este sera realizado por un tercer organismo evaluador, debidamente acreditado ante INACAL, distinto al que ya emitió opinión, seleccionada aleatoriamente por la Entidad, el costo de este análisis deberá ser asumido por el proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.1.11.NOTA:La MML a través de DIGESA, CENAN y/o terceros podrá realizar si así lo dispone de forma inopinada acciones de supervisión y/o toma de muestras en las plantas procesadoras o almacenes del Contratista con la finalidad de cautelar el adecuado cumplimiento de las prestaciones en caso discrepancia de lo reportado por el CENAN y la Certificadora Acreditada ante INACAL de un determinado parámetro se procederá al análisis de dicho parámetro en la muestra dirimente custodiada por la certificadora acredita ante INACAL este será realizado por un tercer organismo evaluador debidamente acreditado ante INACAL distinto al que ya emitió opinión seleccionada aleatoriamente por la Entidad el costo de este análisis deberá ser asumido por el proveedor. Esta facultad de supervisión se realizaría en cualquier etapa de la fase de ejecución contractual para lo cual el Contratista deberá propiciar la realización de las acciones de supervisión y asumirá los productos que se requieran para las muestra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

se observa el horario en la entrega de los productos consta de un intervalo entre las 7:15 am y 7:30 am, siendo este corto, ya que el intervalo pueda ampliarse por motivos de congestión vehicular, incidentes, reparación de pistas, rutas alternas, manifestaciones, entre otros conocidos, ya que el Centro de Lima es congestionada, por lo que se solicita ampliar intervalo de tiempo de llegada por lo menos una hora

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: 10.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. En caso se le presente al contratista una incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, que le imposibilite al Contratista cumplir con sus obligaciones, la Entidad tendrá por justificada la aplicación de la penalidad y no se aplicará la misma.

Sin perjuicio de ello, se le aclara al participante que el CONTRATISTA deberá ser diligente en la ejecución del contrato, debiendo prever aspectos básicos como el tráfico en horas punta y otros. Cabe precisar que lo anterior será evaluado en la aplicación de penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-18-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 G, HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS 176 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA JURISDICCION DEL CERCADO DE LIMA

Ruc/código :	20510051395	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC	Hora de envío :	23:10:59

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Las bases establecen en el acápite macronutrientes y energía valores que no guardan relación con el cuadro de cálculo de ración alimenticia y por lo tanto de tomarse en cuenta los valores indicados desbalancearían la ración y con ello el incumplimiento de la RM 711-2002-SA, pues si tomamos los valores establecidos en la tabla tenemos que 4.5 g de arroz aporta 0,108 g de proteína, 16.8 g de avena aporta 2.234 g de proteína, 8.8 g cebada aporta 0.088 g de proteína, 8 g de quinua aporta 0.68 g de proteína, 6.16 g de trigo aporta 0.681 g de proteína, 3.27 g de azúcar no aporta proteína, 0.5 g de soya aporta 0.141 g de proteína, 2.24 g de micronutrientes no aporta proteína, es decir un total de 50.27 g de hojuela de cereales enriquecidos azucarados aporta 3.932 g de proteína, aplicando un regla de tres simple 100 g hojuela de cereales enriquecidos azucarados aporta 7.82 gramos de proteína o lo que equiválete 7.82 % de proteína, si realizamos el mismo ejercicio para la grasa y la energía los valores correctos para estos parámetros sería % Grasa mínimo 2.40 % y de energía 270 kcal/100 g, por lo que los valores de proteína (g/100 g) mínimo 10.36 %; grasa (g/100 g) mínimo 3.12 %; Energía Min 351.83Kcal son incorrectos.

Los valores correctos concordantes, relacionados con el cuadro nutricional son Proteínas: Min 7.82% Grasa: Min 2.40 % Energía total: Min 270.00

En tal razón solicitamos que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 04 **Literal:** 2 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge; sin perjuicio de ello, se debe acotar que La fórmula establecida en el requerimiento es referencial, por lo que los postores pueden ofertar un producto con una formula distinta siempre que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con la normativa especial sobre la materia, debiendo utilizar en su fórmula ofertada únicamente los ingredientes señalados en el requerimiento. Por otro lado para no desbalancear la ración los parámetros de la hojuela se adecuan como sigue:

Proteínas (g/100g): Min. 7.82 %
Grasa (g/100g): Min. 2.40 %
Carbohidratos (g/100g): La diferencia
Energía Total (Kcal. /100 gramos): Min. 270.00 Kcal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Anexo 4. Item N° 02, MACRONUTRIENTES Y ENERGIA REQUISITOS MÍNIMO
Proteínas (g/100g) Min. 7.82 %
Grasa (g/100g) Min. 2.40 %
Carbohidratos (g/100g) La Diferencia
Energía Total (Kcal./ 100 gramos) Min. 270.00 Kcal